



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LICENCIADA NATALIA BRISEÑO CAMPILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, EN ADELANTE, "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución.
3. Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que "**LA SECRETARÍA**" ejecutará la obra pública, así como la manera en que ésta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

obras, se deberán establecer, con la participación de la Secretaría del Ramo, Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Ramo, para que ésta última ejecute "obra por encargo" de aquéllas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene el "EL SISTEMA" en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

- I.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar “**LOS TRABAJOS**”, que solicite “**EL SISTEMA**” para el mejor desempeño de las atribuciones a éste conferidas.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

## II.- DE “EL SISTEMA”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2. Que la representación legal del organismo está a cargo de la Lic. Natalia Briseño Campillo, Suplente del Titular de la Dirección General, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en su artículo 13 fracciones I, X y XIII; así como del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en su artículo 10 fracciones I y IX; y en el numeral 201D10000 de su Manual General de Organización publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta de Gobierno”, en fecha 3 de abril de 2009.
- II.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de que “**LA SECRETARÍA**” pueda realizar la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con la misma, que “**EL SISTEMA**”, le requiera por escrito y en general con apego a los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, número 1701, colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, código postal 52148.

## III.- DE “LAS PARTES”

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de "**LA SECRETARÍA**", de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de "**LOS TRABAJOS**", dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a "**EL SISTEMA**" y en apego a los términos y condiciones que al efecto establezca la primera. Con base en lo anterior, "**LA SECRETARÍA**" realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de "**LOS TRABAJOS**"; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a "**EL SISTEMA**".

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE "LOS TRABAJOS".-** "**EL SISTEMA**", solicitará por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la ejecución de "**LOS TRABAJOS**", que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL SISTEMA**", en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de "**EL SISTEMA**", éste deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "**LOS TRABAJOS**", que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

**TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "EL SISTEMA"**, en términos del Artículo PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", celebrarán por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un convenio de colaboración específico, "**EL CONVENIO ESPECÍFICO**"; para tal efecto se adjuntarán al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

1). El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de "**LOS TRABAJOS**";

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LOS TRABAJOS"** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, o en su caso el expediente que corresponda de acuerdo al origen de los recursos;
- 3). Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados y firmados de **"LOS TRABAJOS"**, en caso de contar con ellos;
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual anexará copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos;
- 5). En general, **"EL SISTEMA"** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **"LA SECRETARÍA"**.

La suscripción de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"** a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares, se podrá suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**, en el presente Instrumento Jurídico.

**CUARTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.-** **"EL SISTEMA"** administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento, para la construcción de **"LOS TRABAJOS"** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero para su ejecución, no podrá disponer de ellos, excepción hecha de la realización de los pagos (AP) de las estimaciones autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, mismas que no podrán ser materia de observaciones por parte del **"SISTEMA"**.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, correrá a cargo del presupuesto del **"SISTEMA"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

**QUINTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.-** Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, previa solicitud del **"SISTEMA"** y modificación de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, haciéndose constar las modificaciones además en minutas de trabajo.

En todo caso **"EL SISTEMA"** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **"LA SECRETARÍA"** del oficio relativo.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**SEXTA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS".-** Al término de cada uno de "LOS TRABAJOS" solicitados por "EL SISTEMA", "LAS PARTES" programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual "EL SISTEMA", será el responsable a partir de dicho momento, relevando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad por su uso.

**SÉPTIMA. ENLACES.-** Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "LAS PARTES" designan como enlaces (líderes y responsables de proyecto) a los siguientes servidores públicos:

- **POR "LA SECRETARÍA":** Armando Alvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública.
- **POR "EL SISTEMA":** Licenciado Eric Roberto López Veloz, Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

**OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS".** En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se presenten defectos y vicios ocultos de "LOS TRABAJOS", "EL SISTEMA" informará con la debida oportunidad a "LA SECRETARÍA", quien llevará a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de "EL SISTEMA".

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.-** "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**DÉCIMO SEGUNDA-** "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil doce.

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA  
PÚBLICA

POR EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN  
MEXIQUENSE

ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA.

LIC. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL.

ENLACES

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA  
PÚBLICA

POR EL SISTEMA DE RADIO  
Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

C. ARMANDO ALVAREZ REYES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, CONTENIDO EN 7 HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DOCE CLÁUSULAS FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE -----

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE